



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de mayo del dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501820200037400
DEMANDANTE: MARÍA ELSY ORTIZ LEZCANO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez hecho el estudio de las contestaciones a la demanda presentadas por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A, y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y de los documentos aportados con ellas, se observa que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se procederá a admitirlas.

Teniendo en cuenta que, la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS –PORVENIR S.A., se le notificó de la presente demanda el 30 de noviembre de 2020, y allegó contestación de la misma el 18 de diciembre de 2020, se entiende que fue presentada por fuera del término establecido de diez (10) días hábiles, por lo tanto, se dará por NO CONTESTADA la misma.

Se señalará como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 12 de mayo del 2022 a las 2:00 p.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9181205>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Atendiendo a la solicitud del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A, (carpeta electrónica 13, folio 40) en el que se solicita se libren los oficios a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- el despacho accederá, poniendo a disposición de la parte para su trámite, el link de acceso al expediente, advirtiéndose que deberán descargarse todos los documentos que necesita ya que el link tiene como fecha de expiración el 31 de mayo del año en curso, quedando a disposición de la parte interesada de su trámite quien deberá allegar prueba o constancia de la diligencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgNrPiePkixFgTF3WLOLYLoBjxTB4LryvOy-8mpBf6l0Zw?e=Trlh7T

Se reconocerá personería al abogado JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA, identificada con T.P. 158.703 del C.S. de la J., en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 del CGP para que represente los intereses del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A, en los términos del poder aportado.

se acepta la renuncia a la sustitución de poder presentada por parte de la abogada CAROLINA BENJUMEA RAMIREZ portadora de la T.P. 179.400 de C.S. de la J. Quien venía representando los intereses de COLPENSIONES.

En los términos del art. 76 del CGP, se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda ordinaria laboral, allegada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A, y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

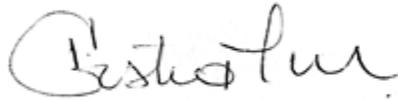
SEGUNDO: DAR POR NO CONTESTADA la demanda por parte de La ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A

TERCERO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el 12 de mayo del 2022 a las 2:00 p.m.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A al abogado JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA, identificada con T.P. 158.703 del C.S. de la J.

SEPTIMO: ACEPTAR la renuncia a la sustitución de poder presentada por parte de la abogada CAROLINA BENJUMEA RAMIREZ portadora de la T.P. 179.400 de C.S. de la J. Quien venía representando los intereses de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

IRI

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 57 del 13 de mayo de 2021.</p>  <hr/> <p>Secretario</p>
